



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESOLUCION N° 240

BUENOS AIRES, 31-5-73

VISTO el Artículo 98° del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 1.428/73, los Artículos 84° y 85° del Estatuto para el mismo personal aprobado por Ley 20.172, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 202/73 (B.A.P. N° 22/73) esta Comisión Nacional dispuso el encasillamiento del personal en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 1.428/73) en la forma prevista en el Capítulo XV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS- de dicha norma legal;

Que en función de las posibilidades presupuestarias, por Resolución N° 209/73 (B.A.P. N° 26/73) y en uso de la facultad conferida por Decreto N° 1.601/73 se dispuso la cobertura de determinados cargos vacantes en la estructura aprobada por Decreto N° 1.249/73;

Que el Artículo 98° del Escalafón aprobado por Decreto N° 1.428/73 prevé que aquellos agentes que por aplicación de la conversión automática, consideren que han sido encasillados en categorías inferiores a las que les correspondería por la función que desempeñan podrán, dentro de los sesenta (60) días de notificados, solicitar su reubicación ante la Junta de Reclamos;

Que se considera procedente hacer extensivo dicho derecho a aquellos agentes que hayan decidido presentar reclamo por no haber sido promovidos al dictarse la Resolución N° 209/73 (B.A.P. N° 26/73);

Que los reclamos que eventualmente resuelva presentar el personal deberían ser considerados por la Junta de Reclamos a crear en función de lo previsto en los Artículos 84° y 85° del Estatuto aprobado por Ley 20.172;

Que la Junta de Calificaciones vigente según los términos de la Resolución N° 825/71 (B.A.P. N° 1/72) y que automáticamente debe constituirse en la Junta de Reclamos que se crea por el Artículo 84° del Estatuto mencionado (Artículo 4° de la Ley 20.172) se encuentra integrada, en el caso específico de

////

Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

////Cde. Res. N°

esta Institución, por personal de los Escalafones Parciales "A"-PERSONAL ESPECIALIZADO y "B" -PERSONAL TECNICO (Decreto N° 1.457/64) y del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 1.428/73);

Que dado lo específico de las funciones a cumplir, se considera procedente crear una Junta de Reclamos Especial integrada por personal perteneciente al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 1.428/73) y representantes de la "Seccional Comisión Nacional de Energía Atómica de la Unión del Personal Civil de la Nación" para que atienda, provisoriamente y hasta tanto se constituya la Junta definitiva, en todo reclamo interpuesto por los agentes de esta Institución respecto de los actos administrativos que hagan a los derechos de los mismos;

Que la mencionada Seccional ha hecho llegar la nómina de agentes que integrarían la referida Junta;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el Decreto N° 8.521/68,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E :

1°.- Crear en el ámbito de esta Comisión Nacional, con carácter provisorio y hasta tanto se constituya la Junta definitiva prevista en los Artículos 84° y 85° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Ley 20.172) una Junta de Reclamos Especial, que tendrá por misión entender en los reclamos interpuestos por el personal por:

- a) La conversión del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 9.530/58) al Escalafón aprobado por Decreto N° 1.428/73, y
- b) Los ascensos dados a conocer por Resolución N° 209/73 (B.A.P. N° 26/73.

2°.- La Junta de Reclamos Especial estará constituida por los agentes y con los cargos que se mencionan a continuación:

////



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

////Cde. Res. N°

Adm. Super.	22	D. Angel Julián DOMINGUEZ	- (Presidente)
" "	22	D. Andrés Agustín DEVOTO	- (Vocal Titular Le- trado)
" "	21	D. Eliseo Arístides ALVAREZ	- (Vocal Titular)
" Ejec.	8	D. Rubén Fernando LAVAYEN	- (Vocal Titular UPON)
" "	9	D. Dardo Omar TELLO	- (Vocal Titular UPON)
" Super.	21	D. Enrique Jorge DONADEI	- (Vocal Suplente)
" "	19	D. Leopoldo Emilio MARTINI	- (Vocal Suplente)
" Superv.	13	D. José Ramón NOVO	- (Vocal Suplente Le- trado)
" "	13	D. Alfredo Carlos IANNONE	- (Vocal Suplente UPON)
" Ejec.	5	D. Emilio Alberto CAMPORINI	- (Vocal Suplente UPON)
" Superv.	13	D. Alberto MORCILLO	- (Secretario Titular)
" "	13	D. Stella Maris EGUIREUN	- (Secretario Suplente)

3°.- La Junta de Reclamos Especial dictará las normas de procedimiento a que ajustará su desenvolvimiento interno, tomando en consideración la Reglamentación para las Juntas de Disciplina y Calificaciones aprobada por RD. N° 232/63 (BAP. N° 67/63).

4°.- Establécese que los dictámenes de la Junta de Reclamo Especial serán declarativos y no causarán estado hasta tanto el Presidente de la Institución dicte el pronunciamiento definitivo, como así también que la misma deberá expedirse, respecto de los reclamos que eventualmente se le deriven, en los plazos previstos en el Artículo 85° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Ley 20.172).

5°.- Publíquese en el Boletín Administrativo Público y archívese en la Gerencia de Logística.-



[Firma]
GERENTE DE LOGÍSTICA

[Firma]
PRESIDENTE